

RES. 2844/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0007953, Ent. N° 4338/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), relativas al llamado N° 4/2015 cuyo objeto es el “suministro de insumos para hemodiálisis”, para cubrir las necesidades de diversos Organismos, por el periodo de dos años a partir de la adjudicación, prorrogable automáticamente por hasta cuatro periodos consecutivos de hasta seis meses cada uno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 143/015 adoptada por la Unidad Centralizada de Adquisiciones de fecha 29.10.15, se adjudicó el objeto del llamado a las empresas BIOERIX S.A.; CIAME LTDA.; FARMACO URUGUAYO S.A.; NIPRO MEDICAL CORPORATION; SANYFICO S.A., a partir del 1° de noviembre, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I a VIII adjuntos, por hasta la suma total de \$ 46:501.719 impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas de hasta cuatro periodos consecutivos de hasta seis meses cada una. Asimismo, se dispuso descalificar las ofertas comprendidas en el Anexo II y no considerar las consignadas en el Anexo III. Se declaró sin efecto y desiertos los ítems detallados en Anexos IV y V, los que podrán ser adquiridos en forma directa;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 09.12.15 dispuso cometer a los Contadores Auditores o Delegados, según corresponda, en ASSE, Universidad de la República, Ministros de Defensa e Interior, la

intervención de los gastos, por hasta la suma total de \$ 46:501.719 impuestos incluidos;

3) que en la oportunidad se remite Resolución N° 141/019 de la UCA, de fecha 30.10.2019, mediante la cual se autoriza excepcionalmente a los Organismos participantes del Llamado N° 4/2015, a efectuar contrataciones directas, a partir del 1° de noviembre de 2019, a los actuales adjudicatarios, respecto de los ítems incluidos en el mismo, según detalle del Anexo adjunto previa conformidad, por los precios ajustados según la paramétrica correspondiente, hasta el 30 de junio de 2020 o hasta la fecha de adjudicación del Llamado sustitutivo, lo que ocurra en primer lugar, con cargo al concepto de gasto 8 “Gastos Salud s/Convenio”;

CONSIDERANDO: que la autorización se efectúa al amparo de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 147/09 de 23 de marzo de 2009, que faculta excepcionalmente la compra directa en casos de urgencia y riesgo para la salud humana, para los Organismos participantes del sistema, sin límite de monto, teniendo en cuenta los principios de igualdad, libre competencia y publicidad, cuando medien razones justificadas de urgencia y riesgo para la salud humana;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al procedimiento, debiendo remitirse las actuaciones por el monto del gasto, a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, o a este Tribunal;
- 2)** Oficiar.

ag